sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2021-5808 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas. Pág. 16161

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2021-5810 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 16163

Universidad de Cantabria
CVE-2021-5835 Resolución de 18 de junio de 2021 (R.R.623/2021), por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de junio de 2021 (R.R. 596/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Edificaciones), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre. Pág. 16168

Fundación Marqués de Valdecilla
CVE-2021-5815 Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Licenciado en Biología o titulación equivalente. Expediente FMV/CONV/06/2021. Pág. 16169

Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
CVE-2021-5786 Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Laboratorio. Expediente IDIVAL/OPE5/2020. Pág. 16177

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2021-5785 Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2458/2021. Pág. 16178

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad
CVE-2021-5783 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados. Pág. 16179
CVE-2021-5784 Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 16180

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2021-5790 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16181

Ayuntamiento de Luena
CVE-2021-5819 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16182

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2021-5845 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2021. Pág. 16183
CVE-2021-5862 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2021. Pág. 16184

Ayuntamiento de Udías
CVE-2021-5830 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería. Pág. 16185

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2021-5854 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 376/2021. Pág. 16186
CVE-2021-5855 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario EMC 2021/04 y modificación del anexo de inversiones. Expediente 438/2021. Pág. 16187

Concejo Abierto de Bueras
CVE-2021-5791 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16188

Junta Vecinal de Carasa
CVE-2021-5787 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16189

Junta Vecinal de Loredo
CVE-2021-5804 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Pág. 16190

Junta Vecinal de Santa María de Cayón
CVE-2021-5798 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 16191
CVE-2021-5799 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 16192

Concejo Abierto de Tudes
CVE-2021-5818 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16193

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2021-5793 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16194

Ayuntamiento de Noja
CVE-2021-5802 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16195
CVE-2021-5803 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16196

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Suances
CVE-2021-5813 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa. Pág. 16197

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-5823 Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 18 de junio de 2021 de las ayudas FEAGA de pagos directos de ayudas por superficie de la campaña 2020, concedidas al amparo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2020, y se recogen las bases aplicables a las mismas. Pág. 16198

CVE-2021-5824 Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 16 de junio de 2021 de las ayudas asociadas a la ganadería de la campaña 2020, concedidas al amparo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2020, y se recogen las bases aplicables a las mismas. Pág. 16200

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-5817 Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2021, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2021. Pág. 16201

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2021-5795 Resolución de las convocatorias de ayudas del Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de 2020. Pág. 16203

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2021-5800 Información pública de solicitud de autorización para construcción de Estación base de Telefonía en el alto de Pelazo. Expediente 1239/2021. Pág. 16207

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2021-5769 Información pública del expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Torquiendo. Pág. 16208

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2021-5723 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2021/727. Pág. 16209

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2021-5771 Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de un almacén temporal de bicicletas destinadas al alquiler en barrio La Estación. Pág. 16210

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2021-5743 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el barrio Liandres. Pág. 16211

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-5788 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas en calle Aviador Juan Ignacio Pombo, 14-36. Expediente de obra mayor 310/06 Fase I. Pág. 16212

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2021-5797 Concesión de licencia de primera ocupación para obra de vivienda unifamiliar aislada en Prellezo. Pág. 16213

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2021-5666 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de la Iglesia, en La Concha. Expediente 468/2020. Pág. 16214

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-5807 Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 14 de junio de 2021, relativo a las modificaciones del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 16215

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-5814 Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria. Pág. 16216

Consejería de Sanidad

CVE-2021-5796 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Amara Cantabria, para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16217

CVE-2021-5811 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado. Pág. 16219

CVE-2021-5812 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto. Pág. 16221

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-5816 Resolución de 17 de junio del 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16223

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2021-5848 Resolución por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2021-2022. Pág. 16225

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña

CVE-2021-5677 Notificación de sentencia 35/2021 en juicio verbal 468/2019. Pág. 16244

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5808 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/45/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes seleccionados, relacionados en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

CVE-2021-5808

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	BALLESTEROS SANZ, MARIA ANGELES	****0965*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	****1351*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3	DOMINGUEZ ARTIGA, MARIA JOSE	****0086*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
4	SUBERVIOLA CAÑAS, BORJA	****9999*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5	GONZALEZ CASTRO, ALEJANDRO	****0431*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6	HOLANDA PEÑA, MARIA SOLEDAD	****5798*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
7	RUBIO LOPEZ, MARIA ISABEL	****0063*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
8	BURON MEDIAVILLA, FRANCISCO JAVIER	****1161*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
9	OTS RUIZ, ELSA	****4114*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
10	PEÑASCO MARTIN, YHIVIAN	****8793*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2021/5808

CVE-2021-5808

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5810 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/75/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/75/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dichos aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

CVE-2021-5810

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-5810

ANEXO I					
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria					
ORDEN	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**TURNO**	**DISCAP**	**PUNTUACIÓN**
1	TAZON VARELA, MANUEL	****4019*	L		162,4300
2	ODRIOZOLA ROMILLO, MARIA NURIA	****2080*	L	(1)	154,1350
3	PELAYO LASTRA, JAIME	****5861*	L		153,2825
4	GONZALEZ PEREDO, REBECA	****8049*	L		152,2400
5	CALOCA POLO, MARCOS	****0440*	L		151,0850
6	CAMPOS CAUBET, LUIS	****3226*	L		150,2925
7	MATEOS CHAPARRO, FRANCISCO MANUEL	****1692*	L		149,3325
8	HERNANDEZ HERRERO, MONICA	****0504*	L		148,4615
9	ECHEVERRIA SAN SEBASTIAN, ROBERTO	****0172*	L		148,0200
10	FERNANDEZ DIAZ, FERNANDO	****4304*	L		148,0150
11	PEREZ MIER, LUIS ANGEL	****7387*	L		146,2850
12	GOMEZ AMIGO, VERONICA	****5022*	L		145,4575
13	INCERA ALVEAR, ISABEL	****7828*	L		144,3325
14	ACHA SALAZAR, MARIA OLGA	****8535*	L		143,9125
15	AGUILERA ZUBIZARRETA, ANA	****2355*	L		141,4200
16	GARCIA SANCHEZ, DORA	****9258*	L		139,4900
17	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	****6031*	L		139,2975
18	GONZALEZ DE LINARES BALLEGGI, ELBA	****5452*	L		138,6700
19	PRIETO LASTRA, LUIS	****4389*	L		137,7850
20	RUBIO SANCHEZ, SERGIO	****8321*	L		136,1925
21	NOVO ROBLEDO, FRANCISCO JAVIER	****4856*	L		135,9800
22	NEGUERUELA GARCIA, MARIA BEGOÑA	****9832*	L		135,4125
23	GONZALEZ RUIZ, MARIA	****0955*	L		134,5825
24	NIETO HUERTOS, ANA MARIA	****5421*	L		134,3725
25	CRESPO HUALDE, ESTHER	****3558*	L		133,6475
26	LANZA GOMEZ, JOSE MANUEL	****1660*	L	(1)	131,9375
27	GUTIERREZ CONDE, MARIA LUISA	****3522*	L		131,7675
28	NEILA CALVO, SARA	****9249*	L		131,4900
29	FERNANDEZ OVALLE, HILDA	****5243*	L		131,4800
30	MACIAS PASCUAL, JOSE LUIS	****5482*	L		130,6650

(1) Reserva de discapacidad General

CVE-2021-5810

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	**GERENCIA**	**LOCALIDAD (1)**
20	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
5	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2021-5810

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

CVE-2021-5810

2021/5810

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-5835 *Resolución de 18 de junio de 2021 (R.R.623/2021), por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de junio de 2021 (R.R. 596/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Edificaciones), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.*

Advertido error en la Resolución de 14 de junio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Edificaciones), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en el Anexo II de las bases de la convocatoria:

Donde dice: "22. Real Decreto 235/2013 Certificación de la eficiencia energética de los edificios. Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Etiqueta de eficiencia energética".

Debe decir: "22. Real Decreto 390/2021 de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Etiqueta de eficiencia energética".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 18 de junio de 2021.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2021/5835

CVE-2021-5835

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-5815 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Licenciado en Biología o titulación equivalente. Expediente FMV/CONV/06/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Biólogo/a, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado en Biología o titulación Equivalente Especialista, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en el puesto de Biólogo/a. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre cir-

CVE-2021-5815

culación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá incorporar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato PDF la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

CVE-2021-5815

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de Valoración

5.1. La Comisión de Valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la Comisión de Valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del presidente, se constituirá la Comisión de Valoración con la asistencia del presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

5.6. A partir de su constitución, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

CVE-2021-5815

6. Baremación de méritos

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. Formación Reglada: (Puntuación máxima 18 puntos)

— Por estar en posesión de la titulación BIR (Biólogo Interno Residente): 8 puntos.

— Por estar en posesión del título de Doctor: 6 puntos.

— Por cada Master Oficial o Master Título Propio Universitario en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Gestión de Calidad, Terapias avanzadas, Biotecnología, Producción farmacéutica, Ensayos clínicos. 4 puntos.

6.2.2. Formación Continuada: (Puntuación máxima 20 puntos) Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.

6.2.2.1. Formación continuada específica: (puntuación máxima 15 puntos). Por cursos de formación continuada en las áreas de: Good Manufacturing Practices (Criterios GMP), Inspección de establecimientos sanitarios, Calidad farmacéutica, Ensayos clínicos, producción de fármacos y otros productos farmacéuticos, sistemas de calidad/auditorías ISO,CAT-on, JACIE, etc. Por cada crédito 0,25 puntos.

6.2.2.2. Formación continuada general: (Puntuación máxima 5 puntos). Por otros cursos relacionados con la categoría según se recoge en el anexo II. Por cada crédito 0,15 puntos.

6.2.3. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 50 puntos):

a) Por servicios prestados como Biólogo en Centros de transfusión: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Biólogo en hospitales o centros de investigación sanitarios del sector público: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como Biólogo en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) Por servicios prestados como Biólogo en hospitales, industria farmacéutica o centros de investigación del sector privado: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

e) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

f) En lo referente a los apartaros a), b) y c), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del Sistema público de la Unión Europea.

6.2.4. Otras actividades: (puntuación máxima 12 puntos).

6.2.4.1. Por actividad investigadora (hasta un máximo de 10 puntos).

Publicaciones: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de publicación	Difusión Nacional	Difusión Internacional
Revistas - Primer autor o autor de correspondencia - Resto autores	 0,25 0,15	 0,50 0,25
Capítulo libro	0,30	0,60
Libro	1,00	2,00

CVE-2021-5815

No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

6.2.4.2. Por participación en proyectos de investigación con financiación competitiva: (hasta un máximo de 1 punto).

Por cada proyecto de investigación: investigador principal (0,25 puntos), colaborador (0,10 puntos).

6.2.4.3. Por participación en el desarrollo de patentes. (Hasta un máximo de 1 punto).

Por cada patente registrada (0,50 puntos).

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria, no pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración

CVE-2021-5815

jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

9.1. Corresponden a la Comisión de Valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 21 de junio de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría

- Centro de trabajo: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).
- Categoría profesional: Técnico Superior- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: licenciado en Biología o equivalente.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, unidad dependiente de la FMV.
- Funciones: las propias de responsable de área. Organización y Supervisión de trabajo diario en el laboratorio. Preparación de procedimientos normalizados de trabajo, formularios y registros. Gestión de incidencias, controles de cambios y análisis de riesgos. Preparación de auditorías. Controles de calidad de instalaciones, materiales y productos. Homologaciones y gestión de equipos. Procesamiento celular cuando es requerido.

CVE-2021-5815

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada).
2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:
   - Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
   - Universidades.
   - Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
   - Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
   - Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido convenientemente acreditados bien por la Comisión Nacional de Formación Continuada o por la entidad autonómica, nacional o internacional equivalente.

   Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

   De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.
3. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
4. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.
5. A efectos de la baremación de servicios prestados:

   5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador o contrato de trabajo de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

   5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

CVE-2021-5815

5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados en el sector público (apartado 6.2.3.b)

6. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

8. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/5815

CVE-2021-5815

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-5786 *Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Laboratorio. Expediente IDIVAL/OPE5/2020.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Laboratorio en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 124, de fecha 31 de diciembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Laboratorio en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado a la aspirante que ha superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- La aspirante seleccionada, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 17 de junio de 2021.
El director de gestión de IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.

2021/5786

CVE-2021-5786

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-5785 *Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2458/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1976/2021 de fecha 17 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2021 en la que se incluyen las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo A, Subgrupo A1: 2 plazas.
Grupo C, Subgrupo C1: 5 plazas.

DENOMINACIÓN	GR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NÚMERO PLAZAS	SISTEMA DE COBERTURA
Técnico de Administración General	A1	Administración General	Técnica		1	Provisión de puestos
Arquitecto	A1	Administración Especial	Técnica		1	Acceso libre
Oficial Jefe de la Policía Local	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1	Promoción interna
Policía	C1	Administración especial	Servicios Especiales	Policía Local	1	Acceso libre
Administrativo	C1	Administración General	Administrativa		3	Promoción interna.

PERSONAL LABORAL:

Grupo equivalente conforme al artículo 76 del TRLEBEP, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Reocín para el período 2017-2020, prorrogado en el año 2021:

Grupo C, Subgrupo C2: 17 plazas.

DENOMINACIÓN	GR Equivalencia art. 76 TRLEBEP	Categoría	Especialidad	NÚMERO PLAZAS	SISTEMA DE COBERTURA
Oficial de 1ª electricista	C2	Oficial 1ª	Electricidad	1	Promoción interna
Oficial de 1ª fontanero	C2	Oficial 1ª	Fontanería	2	Promoción interna
Oficial de 1ª conductor	C2	Oficial 1ª	Conductor	3	Promoción interna
Oficial de 1ª pintor	C2	Oficial 1ª	Pintor	1	Promoción interna
Oficial de 1ª Servicio de Aguas	C2	Oficial 1ª	Aguas	1	Promoción interna
Oficial de 1ª servicios múltiples	C2	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	3	Promoción interna
Oficial de 1ª cantero	C2	Oficial 1ª	Cantería	1	Promoción interna
Oficial de 3ª servicios múltiples	C2	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	5	Promoción interna

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puente San Miguel, 18 de junio de 2021.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2021/5785

CVE-2021-5785

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5783 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.*

Por doña Maurina Carrillo Sánchez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 18 de junio de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5783

CVE-2021-5783

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5784 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Por don Alberto Jesús Gómez Bárcena se ha interpuesto un recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 15 de marzo de 2021 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 18 de junio de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5784

CVE-2021-5784

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-5790 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Escalante, 18 de junio de 2021.
El alcalde,
Francisco Sarabia Lavín.

2021/5790

CVE-2021-5790

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-5819 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luena, 21 de junio de 2021.
El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2021/5819

CVE-2021-5819

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-5845 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2021.*

En cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 20 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 7/2021.

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1650/61900	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.180,46
1610/62300	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	9.147,60
1531/60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	16.682,88
9200/13002	Otras retribuciones	11.879,00
	TOTAL	**43.889,94**

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería.

FINANCIADO CON

Concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	43.889,94
TOTAL	**43.889,94**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/5845

CVE-2021-5845

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-5862 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2021.*

En cumplimiento de los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 20 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 6/2021.

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1531/21200	Edificios y otras construcciones	19.780,41
0110/31000	Intereses	19,59
	TOTAL	**19.800,00 €**

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
3380/22699	Otros gastos diversos	10.000,00
3380/48000	A familias e instituciones sin fines de lucro	6.800,00
3270/48000	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000,00
	TOTAL	**19.800,00€**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/5862

CVE-2021-5862

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-5830 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pumalverde, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/5830

CVE-2021-5830

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-5854 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 376/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2021, y resto de anexos y documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto y documentación complementaria se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de posterior acuerdo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pesués, Val de San Vicente, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2021/5854

CVE-2021-5854

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-5855 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario EMC 2021/04 y modificación del anexo de inversiones. Expediente 438/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos EMC 2021/04 dentro del vigente presupuesto general, en su modalidad de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación de créditos EMC 2021/04 quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Pesués, Val de San Vicente, 22 de junio de 2021.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2021/5855

CVE-2021-5855

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2021-5791 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo Abierto de Bueras, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bueras, 18 de junio de 2021.
La presidenta,
Noelia Lastra Lastra.

2021/5791

CVE-2021-5791

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2021-5787 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Carasa, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Carasa, 18 de junio de 2021.
El presidente,
Serafín Alberdi Rodríguez.

2021/5787

CVE-2021-5787

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2021-5804 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021.*

La Junta Vecinal de Loredo, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número uno dentro del actual presupuesto general para 2021. Sometido a información pública en el BOC nº 102, sin que se haya formulado alegación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, siendo la partida modificada y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplic. Presup.	Consig. Def.
439.622	245.000

RECURSOS A UTILIZAR

Con cargo al remanente líquido de Tesorería la cantidad de 245.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Loredo, 21 de junio de 2021.
El presidente,
José Antonio Lastra Revuelta.

2021/5804

CVE-2021-5804

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-5798 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 con sus correspondientes anexos y el dictamen favorable del Pleno de la Junta, se exponen al público durante quince días.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 11 de mayo de 2021.
La presidenta,
Marta Carral García.

2021/5798

CVE-2021-5798

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-5799 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal Santa María de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 11 mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 y sus bases de ejecución, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 11 de mayo de 2021.
La presidenta,
Marta Carral García.

2021/5799

CVE-2021-5799

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2021-5818 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Tudes, 21 de junio de 2021.
El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

2021/5818

CVE-2021-5818

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-5793 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021 se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021.

El mencionado documento se somete a información pública durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del referido tributo desde el día 01/09/2021 hasta el 05/11/2021, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 18 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2021/5793

CVE-2021-5793

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-5802 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2021 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 9:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 2 de junio de 2021.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/5802

CVE-2021-5802

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-5803 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2021 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 9:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pagos se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 2 de junio de 2021.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/5803

CVE-2021-5803

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5813 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17/06/2021, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 18 de junio de 2021.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/5813

CVE-2021-5813

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-5823 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 18 de junio de 2021 de las ayudas FEAGA de pagos directos de ayudas por superficie de la campaña 2020, concedidas al amparo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2020, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante Resolución de 18 de junio de 2021 de la directora general de Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de ayudas FEAGA de pagos directos de ayudas por superficie de la campaña 2020 regulados en el Titulo II de la citada Orden, previstos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, (en el caso del pago básico, pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente, conocida como "pago verde" y el pago de jóvenes agricultores) en el Título IV, (en el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos) y en el Título V (Régimen simplificado para pequeños agricultores).

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, se procede a hacer público el extracto de la citada Resolución de 18 de junio de 2021 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones, el total de solicitudes que se detalla a continuación por línea de ayuda:

Pago básico: 3.453 expedientes.

Pago verde: 3.453 expedientes.

Pago para jóvenes agricultores: 260 expedientes.

Régimen simplificado para pequeños agricultores: 130 expedientes.

Ayuda asociada a los cultivos proteicos: 1.

La relación, con referencia al número de expediente de la solicitud del interesado en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) e importes concedidos, se encuentra a disposición de los interesados en la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la Resolución, mediante cita previa.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegatorias o de concesión parcial, como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2021-5823

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas solicitudes de concesión total, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2021.

La directora general de Desarrollo Rural,

María Luisa Pascual Mínguez.

2021/5823

CVE-2021-5823

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-5824 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 16 de junio de 2021 de las ayudas asociadas a la ganadería de la campaña 2020, concedidas al amparo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2020, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante Resolución de 16 de junio de 2021 de la directora general de Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de las ayudas asociadas a la Ganadería reguladas en el capítulo V del Título II de la citada Orden, previstas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, se procede a hacer público el extracto de la citada Resolución de 16 de junio de 2021 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobados, sin reducción alguna en el conjunto de sus solicitudes presentadas, el siguiente número de expedientes:

Ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas: 1624.

Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo: 344.

Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de leche: 604.

Ayuda asociada a las explotaciones de ovino: 29.

Ayuda asociada a las explotaciones de caprino: 5.

La relación, con referencia al número de expediente de la solicitud del interesado en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) e importes concedidos, se encuentra a disposición de los interesados en la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la Resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegatorias o de concesión parcial, como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas solicitudes de concesión total, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2021.

La directora general de Desarrollo Rural,

María Luisa Pascual Mínguez.

2021/5824

CVE-2021-5824

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5817 *Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2021, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2021.*

BDNS (Identif.): 571053.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571053)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en estos premios todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores en la correspondiente modalidad.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos. Dichos premios se concederán en las siguientes modalidades:

A. Premio de Cuentos Manuel Llano.

B. Premio de Poesía Gerardo Diego.

C. Premio de Novela Corta José María de Pereda.

El número de obras a presentar se limita a una por premio.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UIC/11/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 63, de 5 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios será de 22.000 euros:

Premio de Cuentos Manuel Llano: 5.000,00 euros

Premio de Poesía Gerardo Diego: 5.000,00 euros.

Premio de Novela Corta José María de Pereda: 12.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2021-5817

Sexto. Documentación:

Los interesados que deseen participar en la convocatoria de los premios deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado (Anexo I) de la Resolución de convocatoria debidamente cumplimentada y dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 21 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2021/5817

CVE-2021-5817

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-5795 *Resolución de las convocatorias de ayudas del Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de 2020.*

Una vez resueltas las convocatorias 2020 de ayudas del Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN), procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN).

Santander, 18 de junio de 2021.
El consejero apoderado de SODERCAN, SA,
Rafael Pérez Tezanos.

CVE-2021-5795

GOBIERNO de CANTABRIA SODERCAN Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS POR SODERCAN, S.A.- Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial

- **RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.**

Financiación: Se establece en un máximo de 500.000 euros.
Finalidad: Ayudas para incentivar la actividad de los Clústeres Sectoriales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.
Relación de ayudas concedidas - **Único Proceso Selectivo**:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
CL20-XX-001	G39886262	32.466,65 €
CL20-XX-003	G39830229	26.760,00 €
CL20-XX-004	G39605605	96.199,00 €
CL20-XX-005	G39749536	47.897,00 €
CL20-XX-006	G39855564	37.402,85 €
CL20-XX-007	G39877568	33.600,00 €
CL20-XX-008	G39875836	48.886,63 €

- **RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.**

Financiación: Se establece en un máximo de 500.000 euros.
Finalidad: Ayudas para incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental de carácter individual cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios en el sector automoción.
Relación de ayudas concedidas - **Único Proceso Selectivo**:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
ID20-AU-001	A80974413	74.142,50 €
ID20-AU-002	A85491702	37.251,95 €
ID20-AU-004	A08080533	58.588,00 €
ID20-AU-005	B39733746	39.825,14 €
ID20-AU-006	A39003355	67.072,50 €
ID20-AU-007	B39734579	28.685,12 €
ID20-AU-008	A85491702	28.213,57 €
ID20-AU-009	B39833090	35.762,34 €

CVE-2021-5795

GOBIERNO de CANTABRIA SODERCAN Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria Cantabria Camino Lebaniego

- **RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.**

Financiación: Se establece en un máximo de 100.000 euros.
Finalidad: Ayudas que tienen como finalidad promover el desarrollo de proyectos de I+D de carácter individual cuyo objetivo sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales, contribuyendo así a apoyar la transición del modelo productivo desde un modelo lineal a un modelo regenerativo donde se prolongue el valor de los recursos y productos, limitando el uso de materias primas y energías.
Relación de ayudas concedidas - **Único Proceso Selectivo**:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
EC20-XX-001	A08080533	30.000,00 €
EC20-XX-005	B39625330	30.000,00 €
EC20-XX-010	G39492947	10.015,00 €
EC20-XX-011	B39874672	29.985,00 €

- **RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE "TÉCNICOS I+D".**

Financiación: Se establece en un máximo de 300.000 euros.
Finalidad: Ayudas que tienen como finalidad incentivar al mismo tiempo la especialización de las plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y el retorno del talento a la región.
Relación de ayudas concedidas - **Único Proceso Selectivo**:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
RH20-XX-001	B39807912	10.489,97 €
RH20-XX-004	B39643135	17.210,42 €
RH20-XX-010	B39665567	10.655,55 €
RH20-XX-011	B39665567	10.655,55 €
RH20-XX-012	A39460118	8.946,72 €
RH20-XX-015	B39877089	16.208,38 €
RH20-XX-016	B39385083	8.940,46 €
RH20-XX-018	B39564380	9.283,43 €
RH20-XX-022	G39789920	20.558,71 €
RH20-XX-023	B39619226	25.552,80 €
RH20-XX-027	B39385083	14.873,17 €
RH20-XX-032	G39789920	20.558,71 €
RH20-XX-036	B39701834	8.406,44 €
RH20-XX-038	A39669338	18.886,56 €
RH20-XX-039	A39000914	11.451,13 €
RH20-XX-043	B39879820	21.816,21 €
RH20-XX-044	B39879820	23.847,97 €
RH20-XX-045	B39692215	20.261,63 €
RH20-XX-048	B39863352	21.396,19 €

CVE-2021-5795

GOBIERNO de CANTABRIA SODERCAN Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria Cantabria Camino Lebaniego

- **RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.**

Financiación: Se establece en un máximo de 250.000 euros.
Finalidad: Ayudas que tienen como finalidad incentivar la cooperación entre el sector de investigación, centros tecnológicos e institutos de investigación y el sector empresarial privado, de modo que se incentive la transferencia de tecnología desde dichos Organismos y entidades de Investigación, acercando la oferta y la demanda y canalizando las necesidades concretas de las empresas en el ámbito de la tecnología.
Relación de ayudas concedidas - **Único Proceso Selectivo**:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
TR20-XX-002	A39001219	10.650,00 €
TR20-XX-003	A80974413	29.575,00 €
TR20-XX-004	A80974413	23.850,00 €
TR20-XX-005	B39875489	17.151,40 €
TR20-XX-006	B39875489	15.400,00 €
TR20-XX-008	B39788435	23.505,00 €
TR20-XX-010	B39851845	8.080,00 €

2021/5795

CVE-2021-5795

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-5800 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de Estación base de Telefonía en el alto de Pelazo. Expediente 1239/2021.*

Por iniciativa del Ayuntamiento de Comillas se ha instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo rústico de especial protección para construcción de ·Estación base de Telefonía Móvil en la finca con referencia catastral 39024A015000280000PP, sita en el alto de Pelazo, Comillas; promovida por el mismo Ayuntamiento de Comillas.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 18 de junio de 2021.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2021/5800

CVE-2021-5800

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-5769 *Información pública del expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Torquiendo.*

Por don Alberto Ruiz Ezquerra se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 62 del polígono nº 1 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Torquiendo, de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 16 de junio de 2021.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2021/5769

CVE-2021-5769

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-5723 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2021/727.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construir vivienda unifamiliar en la parcela catastral 39040A024000210000RF de 3.879 m2, resto de la finca matriz B2 resultante de segregación autorizada mediante acuerdo de la JGL de fecha 19 de noviembre de 2015 de una finca 6.796 m2, resultante esta, a su vez, de una previa segregación autorizada por la Junta de Gobierno Local, de 21 de agosto de 2014, de finca de 8.932 m2, en la localidad de Rubayo, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, y suelo NO URBANIZABLE PMF, equivalente a Rústico de Especial Protección, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de MARÍA SALOMÉ DÍEZ MENÉNDEZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 16 de junio de 2021.
El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2021/5723

CVE-2021-5723

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-5771 *Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de un almacén temporal de bicicletas destinadas al alquiler en barrio La Estación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la instalación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 8 de junio de 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Juan Manuel Díez Arévalo: Instalación de un almacén temporal de bicicletas destinadas al alquiler.

Dirección de la licencia: Barrio La Estación, Puente Viesgo (referencia catastral 39056A406000920000MI).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 18 de junio de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/5771

CVE-2021-5771

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-5743 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el barrio Liandres.*

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Calle Pedrera del Barrio de Liandres, del término municipal de Ruiloba
Instrumento que desarrolla:	NNSS del municipio de Ruiloba
Objeto:	Parcelas referidas son la nº 8751806UP9085S0001HR y nº 8751807UP9085S0001WR, y estarían dentro del Núcleo Tradicional del Barrio de Liandres.
Clasificación del suelo:	Urbano

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante registro de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 17 de junio de 2021.
La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2021/5743

CVE-2021-5743

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5788 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas en calle Aviador Juan Ignacio Pombo, 14-36. Expediente de obra mayor 310/06 Fase I.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 17/06/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por VIRGO CLEMENS, SL y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ AVIADOR JUAN IGNACIO POMBO, 14-36 (1ª FASE DE UN TOTAL DE 30 VIVIENDAS); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 310/06.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de junio 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,

César Díaz Maza.

2021/5788

CVE-2021-5788

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-5797 *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de vivienda unifamiliar aislada en Prellezo.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021 se ha otorgado licencia de primera ocupación a D Jaime Boville García de Vinuesa con NIF ***4085** la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "Vivienda unifamiliar aislada" sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A504000760000WE de Prellezo, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 17 de junio abril de 2021.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2021/5797

CVE-2021-5797

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-5666 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de la Iglesia, en La Concha. Expediente 468/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 14 de junio de 2021, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela de referencia catastral 1127004VP3012N0001OL, barrio de la Iglesia del pueblo de la Concha.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 15 de junio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/5666

CVE-2021-5666

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-5807 *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 14 de junio de 2021, relativo a las modificaciones del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC núm. 113 de 14 de junio de 2021, relativo a las modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, procede su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice:

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.vallespasiegos.org

Debe decir:

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.leader.vallespasiegos.org

Santander, 18 de junio de 2021.

La directora general de Desarrollo Rural,

María Luisa Pascual Mínguez.

2021/5807

CVE-2021-5807

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5814 *Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 129.5 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de información pública, por un período de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Dirección General de Deporte (calle Vargas, 53, primera planta, Santander) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de Orden. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Deporte y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Lealtad, 24, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones en la página web del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo.

Santander, 18 de junio de 2021.
El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2021/5814

CVE-2021-5814

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5796 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Amara Cantabria, para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda de prórroga al Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Amara Cantabria, para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Santander, 18 de junio de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN "AMARA CANTABRIA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE APOYO A PACIENTES MENORES CON CÁNCER Y SUS FAMILIARES EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

En Santander, a 7 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, Dª. Esther Silván Grimaldos, mayor de edad, con DNI nº *****352C, actuando en nombre y representación de la asociación "AMARA Cantabria", con domicilio a estos efectos en c/ Marqués de la Hermida, 24, escalera derecha, 5º D y CIF G39839428 en su calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Anual Ordinaria de esta asociación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, y en

CVE-2021-5796

virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la misma asociación, los cuales fueron aprobados por acuerdo del Acta Fundacional celebrada el 6 de julio de 2016.

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 3 de julio de 2020, las partes arriba descritas suscribieron un Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación "AMARA Cantabria" para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Este programa tiene por objeto regular un programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, que reciben tratamiento hemato-oncológico en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Se cumple así con los fines de la asociación "AMARA Cantabria", además de colaborar con los responsables asistenciales del centro hospitalario en la atención integral de dichos niños, niñas y adolescentes.

El programa de apoyo tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, así como apoyar a los familiares, minimizando las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

2º Que la cláusula novena del mencionado Convenio, estipula que la vigencia del mismo será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año, hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º Que ambas partes están interesadas en prorrogar el contenido del convenio de referencia por el periodo de un año.

Por lo que habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan en su totalidad, para el ejercicio comprendido entre el 3 de julio de 2021 hasta el 3 de julio de 2022, los efectos del Convenio suscrito el 3 de julio de 2020.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por la Asociación Amara Cantabria, Esther Silván Grimaldos.

2021/5796

CVE-2021-5796

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5811 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado".

Santander, 21 de junio de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO.

En Santander, a 1 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Y de otra, D. Pedro José Prada Gómez, mayor de edad, con DNI nº *****519*, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Magallanes, 36, y CIF G28197564 en su calidad de presidente de la Junta Provincial de Cantabria, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española Contra el Cáncer en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española Contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

CVE-2021-5811

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 3 de julio de 2020, las partes arriba descritas suscribieron un convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud con enfermos oncológicos y con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias.

Las funciones a desarrollar por los voluntarios para la consecución del objeto descrito, sin interferir en las tareas de los profesionales sanitarios, son:

— Acompañamiento al enfermo y a su familia cuando las condiciones del paciente lo faciliten y no exista impedimento por parte de los afectados.

— Suplencia del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.

— Apoyo emocional al enfermo y su familia para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.

— Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia del enfermo en el hospital y la distracción con actividades de ocio.

2º Que la cláusula undécima del mencionado convenio, estipula que la vigencia del mismo será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por iguales períodos de un año, hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º Que ambas partes están interesadas en prorrogar el contenido del convenio de referencia por el periodo de un año.

Por lo que habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan en su totalidad, para el ejercicio comprendido entre el 3 de julio de 2021 hasta el 3 de julio de 2022, los efectos del Convenio de colaboración suscrito el 3 de julio de 2020.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por la Asociación Española Contra el Cáncer, Pedro José Prada Gómez.

2021/5811

CVE-2021-5811

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5812 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del Programa "Primer Impacto".

Santander, 21 de junio de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PRIMER IMPACTO".

En Santander, a 1 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Y de otra, D. Pedro José Prada Gómez, mayor de edad, con DNI nº *****519 *, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Magallanes, 36, y NIF G 28197564 en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Cantabria, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española Contra el Cáncer en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española Contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

CVE-2021-5812

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 3 de julio de 2020, las partes arriba descritas suscribieron un convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del programa "Primer Impacto" en el ámbito hospitalario del Servicio Cántabro de Salud, con el objeto de desarrollarse el mismo tanto en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", como en el Hospital Comarcal Sierrallana y en el Hospital Comarcal de Laredo.

Este programa tiene por objeto facilitar de manera inmediata la obtención de la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a los pacientes recién diagnosticados de cáncer, y sus familiares, en relación a la situación de su enfermedad:

a) Identificando las necesidades del paciente y/o su familiar con celeridad y una vez haya sido emitido el correspondiente diagnóstico.

b) Evaluando el grado de malestar que presentan tras recibir el diagnóstico, tanto los pacientes como su familia.

c) Favoreciendo el acceso a los diversos servicios que sean más adecuados y que se ajusten a sus propias necesidades.

2º Que la cláusula novena del mencionado Convenio, estipula que la vigencia del mismo será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año, hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º Que ambas partes están interesadas en prorrogar el contenido del convenio de referencia por el periodo de un año.

Por lo que habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan en su totalidad, para el ejercicio comprendido entre el 3 de julio de 2021 hasta el 3 de julio de 2022, los efectos del Convenio de colaboración suscrito el 3 de julio de 2020.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por la Asociación Española Contra el Cáncer, Pedro José Prada Gómez.

2021/5812

CVE-2021-5812

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-5816 *Resolución de 17 de junio del 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 16/86/2011, de 23 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen y se fija su currículo básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículo para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para ampliar la oferta de estudios de la familia de Imagen y Sonido es necesario desarrollar el currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria el título de Técnico Superior, regulado por el Real Decreto 16/86/2011, de 23 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

CVE-2021-5816

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: http://participacion.cantabria.es, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/5816

CVE-2021-5816

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-5848 *Resolución por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2021-2022.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado, prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los/las niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los/as solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las ordenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la resolución contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes. Aparte de este periodo para que pueda coincidir con las vacaciones de los/as progenitores/as, se prevé que un/a menor pueda no asistir al centro sin devengar precio público en casos de enfermedades prolongadas que le impidan acudir por tiempo superior a un mes, bien por sus circunstancias de salud, bien por no contagiar al resto de asistentes.

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada, siempre que se presente la solicitud en el plazo establecido.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número superior cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen, por necesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

CVE-2021-5848

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé continuar en los Centros de Atención a la Primera Infancia con acciones de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y los padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

El acceso y la atención a los/las niños y niñas en el curso que comienza en septiembre podrán verse alterados en función de la evolución de la situación derivada de la epidemia de COVID-19, en el sentido que establezcan las autoridades competentes.

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el artículo 10 v) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta resolución consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta resolución.

3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

4. La concesión de plazas puede no suponer el efectivo ingreso de los niños o las niñas en los Centros, pues ésta está condicionada a la situación epidémica por COVID-19, según dispone el artículo 15 de esta Resolución.

Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende, así como desarrollar programas de promoción y apoyo de competencias parentales para los padres y madres.

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los/las solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores/as o guardadores/as que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos/as como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

3. Podrán presentarse solicitudes para los bebés nacidos hasta la fecha de publicación de esta Resolución.

CVE-2021-5848

4. Tendrán acceso directo a una plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2020-2021, si cumplen las demás condiciones de esta Resolución y siempre que presenten solicitud en el plazo establecido. Se entienden incluidos quienes hubieran tenido concedida plaza por haber nacido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, y no se hubieran podido incorporar por no existir plaza vacante.

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia. Si el menor obtiene plaza en el Centro marcado como primera opción, no figurará en la lista del Centro seleccionado como segunda opción.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos/as que tengan deudas vencidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en orden dictada en ejecución de dicho Decreto. El importe actual se recoge en el Anexo V.

2. En el supuesto de que en el mismo centro ocupen plazas simultáneamente dos o más hermanos, la cuota se verá reducida en un 50% para el segundo hermano y sucesivos.

3. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los/as solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros.

4. Los/as solicitantes podrán pedir en el momento de confirmar la plaza no abonar el precio público por la plaza durante un mes, si el/la niño/niña no acude al centro durante todo ese periodo por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras.

5. No procederá el pago de precio público durante los meses en que un/a menor no haya podido acudir al Centro por razones de salud durante tres semanas o más días. En caso de que la ausencia comprenda más de un mes, la improcedencia del pago del precio público será efectiva en el segundo mes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes en los centros será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Asimismo, se podrán obtener en la página web: www.serviciossocialescantabria.org

3. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado/a para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, residencia, desempleo y a la situación tributaria del/ de la solicitante y de sus familiares, de ser necesario. El consentimiento podrá ser denegado marcando la casilla correspondiente en la solicitud, en cuyo caso el interesado deberá presentar los documentos oportunos.

4. No obstante, los/las solicitantes podrán revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En estos supuestos, deberán presentar los documentos correspondientes.

CVE-2021-5848

5. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno/a de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento.

b) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedido por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1º En caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia, salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

2º Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

d) Justificante del importe abonado en concepto de pago de alquiler o adquisición de vivienda, en su caso.

e) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación.

6. A las solicitudes se podrá acompañar la presente documentación, o bien autorizar la consulta por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los términos del apartado 3 de este artículo:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/laspadres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza.

b) Fotocopia de tarjeta de identidad de extranjero.

c) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el supuesto de denegar la consulta y no aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta Resolución.

e) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejerzan la guarda, en su caso.

f) Título de familia numerosa, en su caso.

g) Título de familia monoparental, en su caso.

7. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2020-2021 y no deseen acogerse a reducciones del precio público de la plaza, podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso, cumplimentando únicamente los datos personales, en cuyo caso se aplicará la cuota máxima del Anexo V.

8. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se presentarán preferentemente en el Registro Delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la C/ General Dávila 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser presentadas en el Centro de Atención a la Primera Infancia para el cual se solicite plaza.

9. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el/la empleado/a de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

10. Recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá telefónicamente al/a la solicitante para que subsane el error en un plazo máximo de cinco días. Será imprescindible indicar el número de teléfono de contacto. En caso de no indicar número de teléfono o no presentar la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición o se valorará su solicitud sin subsanación de defectos.

CVE-2021-5848

11. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

12. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, tras las solicitudes presentadas en plazo.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

a) Presidente: El Subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue

c) Vocales: Las Directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta resolución y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por el presidente.

3. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta Resolución.

b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos/as, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.

c) Elevar la propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, y elaborando en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos/as con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

CVE-2021-5848

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente resolución.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, tras las solicitudes presentadas en plazo, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado doce del artículo cinco, indicadas como Fuera de Plazo.

3. La lista de espera se publicará en los tablones de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de plaza y de las normas del centro, establecido en el Anexo IV.

b) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.

c) Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.

d) Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a.

e) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al/ a la niño/a del centro.

f) Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).

g) Documentación acreditativa de la necesidad de que de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias, en su caso.

2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.

3. No se admitirán ingresos hasta la semana 14 de vida del niño o niña, a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.

4. La no formalización del ingreso en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza. En el caso del/de la niño/a recién nacido/a, el plazo de 10 días hábiles para formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, empezara a contar a partir de las 14 semanas desde la fecha de parto, sin perjuicio de que pueda presentarse con anterioridad.

5. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

CVE-2021-5848

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta resolución:

a) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.

b) La negativa a abonar el precio fijado.

c) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales se notificará por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.

d) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

e) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.

f) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.

g) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.

Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en el apartado 2 del artículo 11, se producirán a partir del día 2 y antes del día 28 de septiembre de 2021, con la excepción de niños y niñas nacidos y nacidas en 2021, que podrán ingresar hasta las veintiséis semanas de la fecha de nacimiento.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 31 de agosto de 2022, con las siguientes excepciones:

a) En los casos de la letra a) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.

b) En las letras b) a g) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 7:30 horas a 18 horas. Dentro de este horario los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 15. Disposiciones especiales aplicables temporalmente en la situación de alerta sanitaria derivada del COVID-19.

1. Mientras dure la situación de alerta sanitaria ocasionada por la epidemia de covid-19, sin perjuicio de que los niños y niñas tengan adjudicada una plaza conforme al artículo 9, y se haya formalizado el ingreso en cumplimiento del artículo 11, el ingreso efectivo en el centro podrá verse alterado en función de las necesidades de seguridad establecidas en cada momento por las autoridades sanitarias y de servicios sociales, que obligan a formar grupos reducidos y sin contacto entre ellos y a disponer la estanqueidad de los espacios. Si en función

CVE-2021-5848

de los requerimientos de la atención según las edades y los horarios disponibles, los niños o niñas con derecho a plaza no pudieran ser atendidos en su totalidad, se aplicarán los siguientes criterios para conceder la efectiva atención en el centro:

a) Tendrán prioridad aquellas unidades familiares en que ambos progenitores estén trabajando o esté trabajando uno de ellos y el otro no pueda valerse por sí mismo.

b) Si no hubiera plazas disponibles para todas las unidades familiares que cumplan con lo establecido en la letra a) tendrán plaza por orden de puntuación obtenida en la convocatoria en que se les concedió la plaza, incluyendo los criterios de desempate.

c) Si hubiera plaza disponible tras concesión a las unidades familiares de la letra a), se atenderá a los/las niños/as por orden de puntuación obtenida en la convocatoria en que se les concedió la plaza, incluyendo los criterios de desempate.

2. En tanto dure la situación aludida en el apartado 1 no será aplicable lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1 de esta Resolución. Los progenitores o guardadores deberán entregar en el Centro en el plazo establecido en el artículo 11 de esta Resolución una solicitud de atención con horario concreto, que deberá estar motivado por la franja horaria en que ninguno de los progenitores pueda atender al/a la niño/a y el tiempo de desplazamiento desde su lugar de trabajo. Acompañarán certificado de la empresa en que trabajen que indique el horario de trabajo y, en su caso, la flexibilidad horaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2021.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I

Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el período 2021-2022:

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	13 (+ 2 SAIAF)	6 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	23 (+ 1 SAIAF)	10 (+ 1 SAIAF)
2-3 años	23 (+ 1 SAIAF)	14 (+ 1 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE COLINDRES

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	12 (+ 2 SAIAF)	5 (+ 1 SAIAF)
1-2 años	24 (+ 2 SAIAF)	12 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	28 (+ 2 SAIAF)	24 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LAREDO

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	10 (+ 2 SAIAF)	8 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	32 (+ 2 SAIAF)	16 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	24 (+ 2 SAIAF)	16 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTANDER

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	10 (+ 2 SAIAF)	8 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	30 (+ 2 SAIAF)	20 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	32 (+ 2 SAIAF)	20 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	30 (+ 2 SAIAF)	7 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	38 (+ 2 SAIAF)	30 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	38 (+2 SAIAF)	36 (+2 SAIAF)

Por necesidades de los centros se podrán modificar el número de plazas previsto en el presente Anexo.

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2021: 0-1 años
- Nacidos/as en 2020: 1-2 años
- Nacidos/as en 2019: 2-3 años

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

Baremo de admisión

Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)

a) Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro). ..... máximo 20 puntos

- Tres turnos de trabajo por cada progenitor. ..... 20 puntos
- Tres turnos un progenitor y dos turnos el otro. ..... 18 puntos
- Dos turnos cada progenitor. ..... 15 puntos
- Dos turnos un progenitor y un turno el otro. ..... 12 puntos
- Un turno cada progenitor. ..... 10 puntos
- Un turno por un progenitor. ..... 5 puntos

El tiempo de disponibilidad para atender llamadas sin presencia efectiva en el centro de trabajo no se computará como turno de trabajo a efectos de puntuación. Se considera que un turno de trabajo de mañana que termina en hora posterior a las 15.00 horas supone la existencia de dos turnos.

A efectos de este apartado se considerarán trabajo los estudios oficiales con más de cuatro horas presenciales y los cursos oficiales de políticas activas de empleo con duración superior a tres meses

b) Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente ..... 3 puntos

c) Familia monoparental. Se acreditará esta condición por el título de familia monoparental. ..... 3 puntos

d) Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a. ..... máximo 10 puntos

Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)

1. Se valora para el caso de que existan dos filiaciones determinadas, computando el total de ingresos de ambos progenitores. Se exceptúa el caso de que judicialmente se haya fijado pensión de alimentos o compensatoria, y en tal caso se computarán los ingresos del progenitor con el que el menor conviva y los ingresos por pensiones que se perciban del otro progenitor. En caso de que no se aporten los ingresos del progenitor no conviviente para el que no se hayan fijado pensiones, la situación económica se valorará con cero puntos. Si se acredita la presentación de demanda de separación, divorcio o de reclamación de alimentos para el menor se tomarán en consideración los ingresos del progenitor custodio.

   Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban.

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

A efectos del número de miembros que componen la unidad familiar se computarán los menores de los que se tenga custodia compartida y pasen la mitad del año o más en la unidad familiar.

2. A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

   a) Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
   b) Los ingresos de los ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
   c) Los ingresos de los parientes colaterales que convivan en el domicilio, tendrán el 50% de reducción.
   d) Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler o gastos de amortización de préstamos para adquisición, excluidos intereses, de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario de la amortización realizada.

3. El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:

   a) La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.
   b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al siguiente baremo, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

      - Renta per cápita hasta 399 euros: .....10 puntos
      - Renta per cápita de más de 399 € y hasta 532 €: .....8 puntos
      - Renta per cápita de más de 532 € y hasta 666 €: .....6 puntos
      - Renta per cápita de más de 666 € y hasta 799 €: .....4 puntos
      - Renta per cápita de más de 799 € y hasta 932 €: .....2 puntos
      - Renta per cápita de más de 932 €: .....0 puntos

Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).

a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza, si se concede plaza al/a la hermano/a: 1 punto por hermano/a ..... máximo 3 puntos

b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto .....3 puntos

Se valorarán con tres puntos las solicitudes para cada uno de los hermanos que formen parte de la unidad familiar y opten a plaza en el mismo centro, aunque alguno no haya nacido del mismo parto.

c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, ... máximo 3 puntos

d) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada,.....20 puntos

La condición de víctima de violencia de genero se acreditará bien por resolución judicial, bien por informe de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de victima de violencia de género.
b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
c) Menor renta per cápita.
d) Mayor número de hermanos/as.
e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR:

NOMBRE: .....APELLIDOS: .....
Fecha de nacimiento:.....

DOMICILIO:
Calle/Vía.....número.....bloque.....
escalera.....piso..... puerta ..... localidad .....código postal.....

CENTRO SOLICITADO (podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia.

1ª OPCIÓN:.....
2ª OPCIÓN:.....

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2020-2021?
☐ SI ☐ NO
Tiene hermanos matriculados en el centro y que hayan presentado solicitud de plaza:
☐ SI ☐ NO
Tiene hermanos nacidos del mismo parto:
☐ SI ☐ NO

Espacio para el sello de registro

II.- DATOS FAMILIARES (obligatorio rellenar todos los datos):

PADRE O GUARDADOR:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Calle/Vía.....número.....bloque .....
escalera.....piso..... puerta ..... localidad .....código postal.....
TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)**.....

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2020-2021 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación, pase a fecha y firma directamente. En este caso se le aplicará el 100% del importe del precio público establecido en el Anexo V)

SITUACION LABORAL:

☐ En paro ☐ Fijo ☐ Eventual ☐ Trabajador no comunitario ☐ Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: ☐ MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE

MADRE O GUARDADORA:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Calle/Vía.....número.....bloque .....
escalera.....piso..... puerta ..... localidad .....código postal.....
TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)**.....

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2020-2021 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación, pase a fecha y firma directamente. En este caso se le aplicará el 100% del importe del precio público establecido en el Anexo V)

SITUACION LABORAL:

☐ En paro ☐ Fijo ☐ Eventual ☐ Trabajador no comunitario ☐ Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: ☐ MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE

CVE-2021-5848

III.- COMPOSICION FAMILIAR:

1.- Número de hijos/as y edades:

Nombre y apellidos	Edad	Estudian o trabajan

2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica. Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

.....

.....

3.- Otros miembros que conviven con la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral

IV.- SITUACION FAMILIAR:

1.- Problemática económica – familiar

.....

.....

.....

V.- VIVIENDA: ☐ Propia ☐ En proceso de pago ☐ Alquilada ☐ Otra situación: .....

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN O CUYA CONSULTA SE PERMITE POR LA ADMINISTRACION:

☐ Fotocopia del Libro de Familia completo.
☐ Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/las padres/madres o guardadores/as
☐ Certificado de empadronamiento.
☐ Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
☐ Tarjeta de residencia.
☐ Certificado de convivencia.
☐ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible

Si no tiene obligación de presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar:

☐ Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena, o
☐ Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.

☐ Certificado de la empresa donde trabajen los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
☐ Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niño/niña.
☐ Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
☐ Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
☐ Certificación de ser demandante de empleo.
☐ El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria.

CVE-2021-5848

VII.- AUTORIZACIONES:

Autorización de padres/madres o guardadores/as para la consulta de datos

AUTORIZO al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de desempleo y la situación tributaria de los padres, madres o guardadores/as de residencia, a la Agencia Tributaria, al Servicio Público de Empleo Estatal y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de esta solicitud.

Si desea denegar el consentimiento en este momento, marque esta casilla: ☐

Autorización de otras personas de la familia para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, la residencia y a la situación tributaria del/ de la solicitante.:

NOMBRE..... APELLIDOS .....
DNI ..... parentesco con el menor ..... ,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

NOMBRE..... APELLIDOS .....
DNI ..... parentesco con el menor ..... ,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

VII.- AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

NOMBRE.....APELLIDOS.....
D.N.I. .....
Domicilio .....
da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.

Firma

Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

En ..... a ..... de ..... de 2021

Firma del/de los solicitante/s

PADRE O GUARDADOR **MADRE O GUARDADORA**

Fdo.: Fdo.:

CVE-2021-5848

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del "REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS" (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, cuya dirección es General Dávila, 87, 39006 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica delegadoprotecciondatos@cantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPIS)

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento en los términos indicados en la información adicional que se encuentra disponible en la pestaña RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la dirección electrónica: http://cantabria.es/rgpd

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO IV

CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

CENTRO CONFIRMADO C.A.P.I. DE.....

I.- DATOS PERSONALES DEL/ DE LA NIÑO/A:

NOMBRE: .....APELLIDOS: .....
Fecha de nacimiento: ..... de..... de.....

DOMICILIO:

Vía .....número ..... bloque.....
escalera ..... piso ..... puerta..... localidad.....código postal .....

II.- DATOS FAMILIARES:

PADRE O GUARDADOR:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Vía .....número ..... bloque.....
escalera ..... piso ..... puerta..... localidad.....código postal .....

TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)** .....

MADRE O GUARDADORA:

NOMBRE.....APELLIDOS .....
D.N.I.: .....

DOMICILIO:
Vía .....número ..... bloque.....
escalera ..... piso ..... puerta..... localidad.....código postal .....

TELÉFONO: **(imprescindible indicar teléfono de contacto)** .....

☐ Desea que su hijo/a **NO** asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de ..... (*Si no marca la casilla se entenderá que desea que asista todo el curso)*

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 07:30 y las 18:00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 02:00 horas de la tarde serán las 14:00 horas).

De .....horas a .....horas

El/la guardador/a queda informado de que podrá solicitar la atención para el/la niño/a fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

Para el caso de restricción de efectiva atención por COVID-19, fija el siguiente horario (deberá estar justificado por certificación de empresas de ambos progenitores, y puede que se le fije un horario inferior)

De .....horas a .....horas

Igualmente queda informado de las normas del Centro, manifestando su conformidad con todas y cada una de ellas.

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Asimismo, manifiestan que autorizan a las siguientes personas a recoger al/la niño/a del centro:

....
.....
.....
.....

DATOS BANCARIOS PARA DOMICILIACIÓN DE PAGO:

(Deberá acompañar Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN)

TITULAR DE LA CUENTA:

Nombre..... Apellidos.....

D.N.I. .....

Nombre de la entidad bancaria .....

Número de cuenta- IBAN:

E	S																						

Documentación que acompaña:

☐ Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro

☐ Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).

☐ Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.

☐ Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.

☐ Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a

En ..... , a..... de ..... de 2021

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

PADRE O GUARDADOR **MADRE O GUARDADORA**

Fdo.: Fdo.:

RESOLUCIÓN ICASS 22/06/2021ANEXO IV 2

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-5848

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO V

PRECIO PÚBLICO DE LA PLAZA

El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, modificados por Orden EMP/28/2011, de 30 de mayo que revisa la cuantía de precios públicos de los Centros de Menores dependientes de este Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

El importe actual es 184,39 euros/mes.

El importe para las plazas reservadas para menores derivados por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, es de 0,00 euros/mes.

Según el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, existen reducciones del precio dependientes de esos dos criterios, renta per cápita y renta familiar, y se aplica el más favorable a los solicitantes.

A efectos informativos, la tabla de la renta per cápita aplicable tiene los siguientes valores:

RENTA PER CAPITA	PORCENTAJE CAPI	IMPORTE
menos de 210,36 euros	7%	12,91
de 210,36 euros a 240,41 euros	17%	31,35
de 240,42 euros a 270,46 euros	28%	51,63
de 270,47 euros a 300,51 euros	39%	71,91
de 300,52 euros a 330,56 euros	50%	92,20
de 330,57 euros a 360,61 euros	60%	110,63
de 360,62 euros a 390,66 euros	71%	130,92
de 390,67 euros a 420,71 euros	82%	151,20
más de 420,71 euros	100%	184,39

La tabla de la renta familiar hace referencia al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), estableciendo múltiplos del SMI para hallar la cuota. El SMI debe entenderse sustituido por el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, según la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Siendo el IPREM para 2021 por importe de 7.908,60 euros/año, dividida esa cantidad entre doce meses se obtiene la cantidad de 659,05 euros, lo que supone según la tabla del Decreto 58/2002, las siguientes cantidades:

Min	Porcentaje	Total Min	Total Max	Precio a pagar
Inferior a 1,2 veces S.M.I.	7%	0,00 €	790,86 €	12,91 €
Entre 1,2 y 1,4 veces el S.M.I.	17%	790,86 €	922,67 €	31,35 €
Entre 1,4 y 1,6 veces el S.M.I.	28%	922,67 €	1.054,48 €	51,63 €
Entre 1,6 y 1,8 veces el S.M.I.	39%	1.054,48 €	1.186,29 €	71,91 €
Entre 1,8 y 2 veces el S.M.I.	50%	1.186,29 €	1.318,10 €	92,20 €
Entre 2 y 2,2 veces el S.M.I.	60%	1.318,10 €	1.449,91 €	110,63 €
Entre 2,2 y 2,4 veces el S.M.I.	71%	1.449,91 €	1.581,72 €	130,92 €
Entre 2,4 y 2,6 veces el S.M.I.	82%	1.581,72 €	1.713,53 €	151,20 €
más de 2,6 veces el S.M.I	100%	1.713,53 €		184,39 €

Efectuados los cálculos de acuerdo con los dos criterios establecidos, se aplicará la cuota que resulte más favorable para el solicitante.

CVE-2021-5848

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2021-5677 *Notificación de sentencia 35/2021 en juicio verbal 468/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue juicio verbal 468/2019 a instancia de AMALIO ANDRÉS MATEOS CELAYA, frente a SANTANDER DENTAL S. L. en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 DE MARZO DE 2021 contra la que no cabe recurso alguno de conformidad con el art. 497 de la LEC.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANTANDER DENTAL S.L con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 16 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2021/5677

CVE-2021-5677